



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1630/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1981/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ SUBSIDIO - CENTRO CULTURAL SIRIO LIBANÉS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Poder Popular, Señor Danilo Maximiliano BERTONI y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicitan se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio sujeto a rendición por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor Centro Sirio Libanés, durante el período comprendido entre los días 1º de abril y 30 de junio del año 2023, por su colaboración prestada en el marco del dictado de clases de las Licenciaturas en Trabajo Social y Ciencia Política de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que, la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor del Centro Sirio Libanés, CUIL/CUIT n.º 30-67105317-2, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 61 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 1º de abril y 30 de junio del año 2023, por su colaboración prestada en el marco del dictado de clases de las Licenciaturas en Trabajo Social y Ciencia Política de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2.º El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse mensualmente dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal